

RESOLUCIÓN 311-14-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, se reconoce a favor de la I. Municipalidad del cantón Cuenca, provincia del Azuay, la titularidad del servicio público de telecomunicaciones, para operar en conexión con el resto del país y el extranjero, pudiendo prestar servicios en forma directa o a través de concesiones.

Que con fecha 16 de diciembre de 2002, se suscribió el Acuerdo General entre el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Ilustre Municipalidad de Cuenca.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la I. Municipalidad de Cuenca suscribieron el 20 de mayo de 2003 un Acta de Entendimiento.

Que en el numeral dos de la mencionada Acta de Entendimiento, constan los acuerdos de orden técnico y legal a fin de avanzar con el cumplimiento del Acuerdo General, cuyo literal a) expresa: "Siendo el CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES –CONATEL-, único ente competente para concesionar, administrar y regular las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico a nivel nacional, garantizándose la libre competencia, las operadoras debidamente autorizadas por el CONATEL podrán prestar los servicios de telecomunicaciones en el Cantón Cuenca, para lo cual el CONATEL en forma previa establecerá la coordinación correspondiente con la I. Municipalidad del Cantón Cuenca."

Que el 18 de abril de 2005, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – E.T.A.P.A. y Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., suscribieron un Acuerdo para la Interconexión entre sus redes de telecomunicaciones, inscrito en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 17 de agosto de 2005.

Que han culminado las pruebas del enlace de interconexión implementado entre las redes de SETEL y ETAPA, sin suscribirse hasta la fecha el acta de puesta en operación que se cita en el Acuerdo para la Interconexión entre las redes de ETAPA y SETEL.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

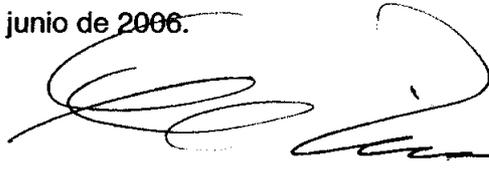
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Delegar al señor Presidente del CONATEL para que, de acuerdo con los términos del Acta de Entendimiento suscrita entre el CONATEL y la I. Municipalidad del Cantón Cuenca, coordine las gestiones necesarias que permitan la aplicación inmediata del Acuerdo para la interconexión entre las redes de telecomunicaciones de ETAPA y de SETEL S.A.

ARTÍCULO DOS. Que se informe a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre los resultados de dicha coordinación, quien deberá suspender cualquier acción al respecto, hasta que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conozca y resuelva lo pertinente.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 8 de junio de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL

FE DE ERRATAS

En virtud que en la sesión 16-CONATEL-2006 de 13 de julio de 2006, al aprobar el Acta 14-CONATEL-2006 de 8 de junio de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones detectó un error en el artículo dos de la Resolución 311-14-CONATEL-2006, con el voto favorable de todos sus Miembros presentes, aprobó realizar la siguiente fe de erratas:

En donde dice:

“ARTÍCULO DOS. Que se informe a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre los resultados de dicha coordinación, quien deberá suspender cualquier acción al respecto, hasta que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conozca y resuelva lo pertinente.”

Debe decir:

“ARTÍCULO DOS. Que se informe a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre los resultados de dicha coordinación”.

Quito, 14 de julio de 2006



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL